



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera



MINAMBIENTE

AUTO No. 043

"Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015"

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, dispone que "... se considera que no existe pluralidad de oferentes (...) 2. Cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que en el Decreto 3572 de 2011 se establece como funciones de la Unidad de Parques la administración de las áreas del Sistema de Parques y la Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En este sentido, el Plan de Acción Institucional establece objetivos y metas que pretenden lograr un Sistema de Parques Nacionales Naturales completo, ecológicamente representativo y efectivamente manejado.

Que cada año Parques Nacionales naturales, concede un espacio para la educación ambiental y el fortalecimiento de la cultura local entorno al fenómeno migratorio de especies marinas que ocurre en el Pacífico colombiano, se trata del Festival de la Migración. En el marco de este Festival se realiza una sensibilización y una salida pedagógica para 100 niños y jóvenes al Parque Nacional Natural Utría con el fin de sensibilizar a las generaciones de relevo sobre la importancia de vivir en la zona de amortiguación del área protegida y proteger sus ecosistemas, así mismo, se promueve el liderazgo y se mejora la autoestima de los participantes pues son aquellos niños y jóvenes que a lo largo del Festival se han destacado en las actividades y concursos, su premio es visitar Utría.

Que debido a lo anterior y con el fin de lograr los objetivos durante la vigencia 2016 se realizará un taller **DENOMINADO "Taller de la Migración 2016" EN EL PNN UTRIA DEL 28 DE AGOSTO AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia), Se suscribió un contrato de Ecoturismo Comunitario con la Corporación Mano Cambiada, No 03 de 2008 con una vigencia de 10 años, según otro si No 1 del 2010 del PNN Utria tanto para turistas, alojados y pasa días, contrato que actualmente se encuentra vigente.

Que dentro del alcance del objeto del contrato de Ecoturismo, Mano Cambiada tiene la prestación de la logística, alimentación y guianza dentro del parque. Por lo tanto lo constituye como único proponente para la realización del evento.

Que por lo anterior y tomando en cuenta que los servicios ecoturísticos que ofrece la Corporación Mano Cambiada, cumple en términos de calidad y espacio requeridos, solicita la contratación de prestación de servicios de apoyo logístico para adelantar el taller denominado "**Taller de la Migración 2016;**





. 043

Que por lo anterior y teniendo en cuenta además que la prestación de servicios ecoturísticos que ofrece la Corporación Mano Cambiada, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la entidad, la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales con el fin de lograr los objetivos durante la vigencia 2016, solicita se Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico consistente en auditorio con ayudas audiovisuales, para los asistentes al taller denominado: "Taller de la Migración 2016; sensibilización a las generaciones de relevo sobre la importancia de vivir en la zona de amortiguación del área protegida natural y proteger sus ecosistemas y, promover el liderazgo y el empoderamiento local"; el cual se realizará **del 28 DE AGOSTO AL 04 SEPTIEMBRE DE 2016.**

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, según el cual es procedente la Contratación Directa "... cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo...".

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de apoyo logístico cuyo objeto es: "Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico consistente en auditorio con ayudas audiovisuales, para los asistentes al taller denominado: "Taller de la Migración 2016; sensibilización a las generaciones de relevo sobre la importancia de vivir en la zona de amortiguación del área protegida natural y proteger sus ecosistemas y, promover el liderazgo y el empoderamiento local"; el cual se realizará *en el mes de AGOSTO - SEPTIEMBRE DE 2016.*

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), incluido IVA., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nos. 10016 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar sensibilización y guianza para 100 personas en el Parque Nacional Natural Utría; con el fin concientizar a las generaciones de relevo sobre la importancia de vivir en la zona de amortiguación del área protegida y proteger sus ecosistemas, así mismo, se promueve el liderazgo y se mejora la autoestima de los participantes pues son aquellos niños y jóvenes que a lo largo del Festival se han destacado en las actividades y concursos, siendo su premio es visitar el PNN Utría y para ello deberá poner a disposición de la entidad:

- Guianza interpretativa por sendero del manglar en el PNN Utría
- Alquiler de kayaks para tour por los manglares
- Refrigerios (Debe contener mínimo u jugo, sandwich o pasabocas).
- Poner a disposición en el Parque Nacional Natural Utria para 100 personas; auditorio con luz natural y/o suficiente iluminación interna, aire acondicionado (si es necesario), silletería cómoda, mesas, manteles y montaje según la necesidad de la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales.
- Tener Disponibilidad de ampliar el horario en el servicio de auditorio durante la realización de los eventos, previa solicitud de la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales.
- Ayudas de elementos audiovisuales y sonido: telón, video beam, papelógrafo, tablero acrílico, marcadores (para papel y tablero acrílico), borrador, equipo de sonido y micrófonos.

2. Ejecutar los trabajos objeto de la presente contratación de acuerdo a los plazos establecidos en el presente contrato.

3. Corre por cuenta y riesgo del contratista los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la realización de las actividades a realizar de acuerdo con los presentes estudios previos.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera



043

MINAMBIENTE

4. El contratista deberá asumir los costos de los materiales y elementos necesarios para la ejecución de los trabajos al igual que los inherentes a transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los elementos destinados a los trabajos objeto del contrato.
5. Ejecutar, disponiendo de su capacidad técnica y administrativa, el objeto del presente contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza de los trabajos a realizar y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
7. Prestar todos los servicios descritos y solicitados por la entidad, ofertados en la propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas.
8. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los servicios prestados.

ARTÍCULO QUINTO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página www.parquesnacionales.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la calle 74 No. 11 – 81, piso 2º de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEPTIMO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

18 AGO 2016

Elaboró: Nathaly Bravo Carvajal - abogada Grupo Contratos
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Coordinador Grupo de Contratos

